

LIQUIDACION RAD 011-202100075-00

Rudbahuer Abogados Asociados <rudbhabogados@gmail.com>

Lun 24/05/2021 1:55 PM

Para: Juzgado 11 Laboral - Valle Del Cauca - Cali <j11lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; asprovall@gmail.com
<asprovall@gmail.com>

 2 archivos adjuntos (300 KB)

MEMORIAL APORTANDO LIQUIDACION.pdf; LIQUIDACION.xlsx;

Buenas tardes, señores Juzgado 11 laboral del circuito de Cali.
Saludo cordial, adjunto memorial (2 archivos adjuntos) aportando liquidacion del credito del proceso de la referencia

Atentamente;

Rudecindo Bautista Huergo

Abogado

R.bahueR

Abogados Asociados

Carrera 4 #14-50 Of. 806 Ed Atlantis

Pbx 896 0052

Cel. 317 4409265 - 315 5701356

Email: rudbhabogados@gmail.com

r.bahuer.acj@gmail.com

Cali - Colombia



Doctor

RAUL FERNANDO ROMY QUIJANO

JUEZ ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

E.

S.

D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACION DEL ORDINARIO
DEMANDANTE : MARIA ERNESTINA LANDAZURI BASTIDAS
DEMANDADO : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES
RADICACIÓN : 11-2021-00075-00

RUDECINDO BAUTISTA HUERGO, conocido de autos en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito me dirijo a su honorable Despacho para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Auto Interlocutorio No. 2031 del 20 de mayo de 2021, que ordena seguir adelante la ejecución, nos remitimos por analogía conforme a lo dispuesto en el art. 145 del C.P.L. a presentar la liquidación del crédito de acuerdo al Artículo 446 de C.G.P. la cual adjunto a dos (02) folios, siendo el valor de las mesadas hasta el mes mayo de 2021, la suma de \$32.615.985,00 y los intereses hasta la fecha, por la suma de \$29.908.723,00.

Así mismo solicito se tengan en cuenta las costas y las agencias en derecho impuestas en la primera instancia, en cuantía de \$908.526,00, además las que se impongan en el presente proceso ejecutivo.

Igualmente la suma de \$100.000,00 por concepto de costas y agencias en derecho liquidados en la segunda instancia en contra de la señora Luz Elena Silva Montoya y a favor de María Ernestina Landázuri.

Renuncio a términos de notificación y ejecutoria de auto favorable.

De usted, Señor Juez;

Atentamente,


RUDECINDO BAUTISTA HUERGO
C.C. 12.226.066 de Neiva - Huila
T.P. #90806 del C. S. de la Judicatura